BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Fecha de Solicitud: 09 de noviembre de 2023	**Area de Origen:** INFRAESTRUCTURA

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CIN-835-	**Fecha de Suscripción:** (19) de (11) de (2022)	**Tipo de Contrato:** Contrato de Interventoría
	Fecha de Inicio: (26) de (01) de (2023)	Fecha de Terminación Inicial: (25) de (01) de (2024)
Contratista: SAVIMAC SAS		
Interventor/ Supervisor: MAGDA LORENA DAVILA VELANDIA	Valor Inicial: **$ 1.690.999.993,48**	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — MODIFICACIÓN No. _1_

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras**
$ 815.761.605,00	**Tiempo**: Prorrogar el contrato seis (_6_) meses. **Fecha Terminación Final**: (25) de (07) de (2024)	Solicitud Adición y Prorroga CIN-835-2022

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACION No._1		
Adición Valor Valor:	SIN MODIFICACIONES ANTERIORES	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN."*

Valor total ejecutado a la última factura: $ 707.063.468,00

Plazo de ejecución actual: (08) meses

Plazo de ejecución con la modificación No 1: 12 meses

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	$ 1.690.999.993,48
Valor ejecutado a última factura:	$ 707.063.468,00
Valor a Adicionar:	$ 815.761.605,00
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 2.506.761.598,48**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Teniendo en cuenta el radicado No. 20236910132722 y radicado No. 20236910133772 enviado por la interventoría SAVIMAC SAS al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, mediante los cuales manifiesta la justificación de la solicitud de adición y prórroga del CIN-835-2022, justificando lo siguiente:

"(...)
Referencia: **CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-835-2022,**
Objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN."

Asunto: Solicitud Prórroga y adición presupuestal Interventoría C-835-2022. Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la posible prórroga y adición presupuestal celebrada con el C-614-2022, siendo contratista CONSORCIO PROVIAS CB., recientemente avalada por esta interventoría, siendo objeto del contrato en referencia, de manera atenta me permito solicitar PRORROGA, al citado contrato de Interventoría, de conformidad con las siguientes consideraciones.

1. **ANTECEDENTES.**

A) El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar suscribió con la firma Contratista CONSORCIO PROVIAS CB el contrato No. 614 de 2022 resultado de la Licitación Pública FDLCB-LP-004-2022, cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN."

B) De otra parte y paralela al contrato de obra, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ordenó la apertura del Concurso de Méritos N ° FDLCB-CMA-006-2022, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN." para realizar seguimiento a la ejecución de las obras garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente para el Distrito Capital, realizó este contrato de Interventoría.

➢ CONSORCIO PROVIAS CB

CONSORCIO PROVIAS CB C-614-2022					
Plazos	**Inicia**	**Años**	**Meses**	**Días**	**Termina**
Plazo Inicial	ENERO/26/2023	0	12	0	ENERO/25/2024

➢ SAVIMAC SAS

SAVIMAC SAS CIN-835-2022					
Plazos	**Inicia**	**Años**	**Meses**	**Días**	**Termina**
Plazo Inicial	ENERO/26/2023	0	12	0	ENERO/25/2024

C) Que los valores contractuales, para el contrato de obra e interventoría son:

Contratista	Vr. Inicial	Valor Adición	Total
CONSORCIO PROVIAS CB	$16.917.381.818,00	$ 0	$16.917.381.818,00
SAVIMAC SAS	$1.690.999.993,48	$ 0	$1.690.999.993,48

2. CONSIDERACIONES.

A fin de justificar la presente solicitud, se exponen a continuación los siguientes aspectos:

A) ASPECTO TECNICO.

Desde ahora se sugiere para la interventoría una prórroga igual a la posible prórroga a celebrada con el contrato de obra C-614-2022 y una adición presupuestal por un valor de setecientos treinta y cuatro millones ciento veintiséis mil ciento noventa y dos Pesos/Mte (734.185.444,40) siendo contratista CONSORCIO

PROVIAS CB objeto del contrato de interventoría, teniendo en cuenta aspectos fundamentales para la culminación idónea de los proyectos, referido a actividades tales como, rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas, recibo de información, recibo final de obra, liquidación del mencionado contrato de obra, entre otros.

B) ASPECTO JURIDICO.

- Respecto a la prórroga en plazo, el consejo de estado, sala de consulta y servicio civil en concepto del 13 de agosto de 2009, manifestó:

"la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento de le objeto y los fines generales del estado.

Así mismo y en atención de que el plazo no es una condición esencial del contrato tal como lo expuso el consejo de estado en su jurisprudencia, es totalmente viable una modificación al mismo siempre y cuando se mantenga las condiciones esenciales del mismo hacia el fin perseguido"

- En ese mismo sentido el Consejo de Estado, sección quinta en sentencia del 24 de agosto de 2005, indico

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene en sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del código civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de `... aquellas cosas sin las cuales, o no produces efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma especial que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental., se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

A su turno, el artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) dispone:

Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no

sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

[...]"

Por su parte, el inciso 1° del artículo 13 del mismo Estatuto señala lo siguiente:

"Artículo 13°.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

[...]"

Establece el Artículo 14°.- de la Ley 80 de 1993, "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual." que:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

(...)"

Los principios generales que orientan la contratación estatal, exigen de los intervinientes, en especial de la interventoría y de la entidad contratante, disponer lo necesario para la correcta ejecución de los contratos, a fin de propender por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Respecto a la interventoría, el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"

Los soportes jurídicos antes expuestos se constituyen como fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas puedan celebrar los acuerdos o modificaciones respeto de los contratos celebrados, y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con dicha contratación.

Adicional a lo anterior, es preciso indicar que la presente solicitud no contraviene normas de orden público ni contrarias a la Constitución o la ley, tampoco se desconocen los principios y finalidades de esta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni los principios de la buena administración.

SOLICITUD:

Así las cosas, la interventoría sugiere al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, una modificación al contrato de Interventoría No. **C-835 de 2022** en el cual se introduzca una prórroga al plazo de ejecución por un término de **seis (06) meses** y una adición presupuestal por un valor de setecientos treinta y cuatro millones ciento veintiséis mil ciento noventa y dos Pesos/Mte (734.185.444,40).

En conclusión, la INTERVENTORÍA en su calidad de contratista, solicita:

Prórroga al plazo del contrato de interventoría 835-2022, por seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del mismo y una adición presupuestal por un valor de setecientos treinta y cuatro millones ciento veintiséis mil ciento noventa y dos Pesos/Mte (734.185.444,40) Con el fin de garantizar la vigilancia del cumplimiento de las actividades contractuales del contratista de obra, igualmente la presente interventoría cumplirá sus obligaciones y funciones con el fin de cumplir las metas y objetivos de los contratos de obra C-614-2022, sin que esto genere adición presupuestal al contrato de interventoría.

Se sugiere a la supervisión del contrato por parte del FDLCB, que la prórroga sea a partir del día 26 de enero de 2024.

(...)"

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: 0
Valor Contrato en SMLV: 1691,00
Valor Máximo para Adición en SMLV: 845,50 (50%)
Valor Adición Solicitada en SMLV: 703,243

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) al contrato de Interventoría CIN-385-2022, solicito la aprobación de la modificación contractual de adición presupuestal por un valor de $ 815.761.605,00 y prorrogar de seis (6) meses al Contrato de obra pública No. 835 de 2022, por el periodo comprendido entre el 26 de enero del 2023 al 25 de enero del 2024.

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local (E)
Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar

Apoyo a la Supervisión
MAGDA LORENA DAVILAVELANDIA
Profesional Infraestructura FDLCB

Proyectó: Magda Lorena Dávila Velandia. – Profesional Apoyo Infraestructura
Revisó Aprobó: Ing. Mario Leandro Castro Espinosa - Líder Infraestructura